

CONVOCATORIA DE DATOS PARA UNA EVALUACIÓN DE IMPACTO

El presente documento tiene por objeto informar al público y las partes interesadas acerca de la futura labor legislativa de la Comisión, de modo que puedan formular observaciones sobre el modo en que la Comisión percibe el problema y sobre las posibles soluciones, y nos faciliten cualquier información pertinente que posean, como la posible repercusión de las diferentes opciones.

TÍTULO DE LA INICIATIVA	Marco jurídico del posible uso de créditos internacionales para contribuir al objetivo climático de la UE para 2040 en virtud de la Legislación Europea sobre el Clima
DG PRINCIPAL (UNIDAD RESPONSABLE)	DG CLIMA: Unidad A2 (Prospectiva, Análisis y Modelización Económicos) y Grupo de Trabajo (Diplomacia de la tarificación internacional del carbono y de mercados internacionales).
TIPO PROBABLE DE INICIATIVA	Marco normativo
CALENDARIO ORIENTATIVO	4T 2026
INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA	Legislación Europea sobre el Clima — Acción por el Clima — Comisión Europea

El presente documento tiene una finalidad meramente informativa. No predetermina la decisión final de la Comisión acerca de si se emprenderá esta iniciativa o acerca de su contenido definitivo. Todos los elementos de la iniciativa descritos en el presente documento, incluido el calendario, están sujetos a modificaciones.

Contexto político, definición del problema y control de subsidiariedad

A. Contexto político

La Comisión propuso una modificación de la Legislación Europea sobre el Clima (2025/0524 COD) para incluir un objetivo intermedio de reducción del 90 % de las emisiones netas de gases de efecto invernadero (GEI) de aquí a 2040, en relación con los niveles de 1990, con varias opciones de flexibilidad para diseñar la arquitectura política después de 2030, incluido el uso limitado de créditos internacionales de alta calidad en virtud del artículo 6 del Acuerdo de París de 2036 a 2040, a fin de complementar la acción nacional para lograr la neutralidad climática en 2050. Los colegisladores de la UE han alcanzado un acuerdo provisional sobre la modificación, que entrará en vigor tras su adopción formal tanto por el Parlamento Europeo como por el Consejo. La modificación exige a la Comisión que refleje, a partir de 2036, una contribución adecuada al objetivo climático para 2040 de créditos internacionales de alta calidad de hasta el 5 % de las emisiones netas de la UE en 1990 y contempla un posible período piloto entre 2031 y 2035 para iniciar un mercado internacional de crédito de alta calidad e integridad.

La evaluación del papel de los créditos internacionales está relacionada con otras iniciativas. En primer lugar, la revisión más amplia de los objetivos nacionales y las flexibilidades en el marco de la política climática de la UE después de 2030, incluidos el régimen de comercio de derechos de emisión de la UE, el Reglamento de reparto del esfuerzo y el Reglamento sobre el uso de la tierra, el cambio de uso de la tierra y la silvicultura. En segundo lugar, la revisión del Reglamento sobre la gobernanza de la Unión de la Energía y de la Acción por el Clima, que incluye los requisitos de notificación, seguimiento y planificación relacionados con los objetivos nacionales en materia de clima y energía. En una fase posterior, determinados elementos podrán trasladarse e integrarse en otras iniciativas.

Problema que la iniciativa se propone afrontar

Esta iniciativa estudiará cómo aplicar las disposiciones modificadas de la Legislación Europea sobre el Clima relativas al posible uso de créditos internacionales para alcanzar el objetivo climático para 2040. Para lograr la neutralidad climática de aquí a 2050 se requerirá una transformación de la economía de la UE con esfuerzos por parte de todos los sectores económicos y territorios, así como el aumento de las absorciones. La UE debe mantenerse en una trayectoria de descarbonización ambiciosa y eficiente en términos de costes para alcanzar la neutralidad climática, garantizando al mismo tiempo la competitividad, la independencia y una transición justa. Esta trayectoria y las medidas de la UE para después de 2030 deben proporcionar seguridad y eficacia en términos de costes, a fin de atraer la inversión necesaria para lograr la neutralidad climática, con industrias, tecnologías y puestos de trabajo competitivos.

Para contribuir a la consecución de los objetivos del Acuerdo de París, la UE debe asumir el liderazgo mundial y trabajar con socios de todo el mundo con el objetivo de fomentar una acción mundial ambiciosa por el clima a fin de mantener al alcance el calentamiento de 1,5 °C, mediante acciones que estén en consonancia con el desarrollo sostenible. Al facilitar la consecución del objetivo climático para 2040 mediante el uso limitado de créditos internacionales de alta calidad se podría respaldar este esfuerzo mundial de una manera más eficiente en términos de costes para la UE, salvaguardando al mismo tiempo su competitividad y promoviendo el liderazgo tecnológico. Garantizar la integridad medioambiental y la alta calidad de los créditos internacionales es esencial para una mitigación del cambio climático mundial eficaz y creíble. Esta iniciativa aplicará las disposiciones relativas a los créditos internacionales de la Legislación Europea sobre el Clima modificada. El objetivo es hacerlo de manera que sitúe a la UE en la senda más eficiente hacia la consecución de cero emisiones netas en la UE de aquí a 2050 y emisiones negativas a partir de entonces, garantizando al mismo tiempo una transición económica próspera en la UE y apoyando una acción ambiciosa en los países socios.

Base para la actuación de la UE (base jurídica y control de subsidiariedad)

Base jurídica

La base jurídica de la presente iniciativa es el artículo 192, apartado 1, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE). Esta iniciativa tiene por objeto aplicar las disposiciones establecidas en la Legislación Europea sobre el Clima modificada [Reglamento (UE) 2021/1119].

Necesidad práctica de la actuación de la UE

El cambio climático es un problema transfronterizo en el que la actuación coordinada de la UE debe complementar y reforzar las medidas nacionales y locales. La coordinación europea permite potenciar la acción por el clima, y la actuación de la UE está justificada por motivos de subsidiariedad, de acuerdo con el artículo 191 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea. Desde 1992, la UE ha trabajado para desarrollar soluciones conjuntas y lograr un acuerdo mundial de lucha contra el cambio climático.

La actuación de la UE es necesaria para garantizar la consecución del objetivo climático a escala de la UE para 2040 de una reducción neta del 90 % de las emisiones de gases de efecto invernadero, entre otras cosas mediante el uso adecuado de créditos internacionales de alta calidad. La aplicación de las disposiciones relativas a un uso adecuado de los créditos internacionales tendrá repercusiones en toda la economía de la UE. La actuación de la UE es necesaria para garantizar unas condiciones de competencia equitativas entre los Estados miembros, evitar la fragmentación y establecer normas coherentes y sólidas a escala de la UE sobre el origen, la calidad, la adquisición y el uso de los créditos internacionales, tal como exige la Legislación Europea sobre el Clima. La aplicación a escala de la UE también permitirá economías de escala y aportará beneficios. La acción por el clima coordinada a escala de la UE también es de vital importancia para la acción internacional por el clima, en el contexto de la diplomacia climática de la UE. La integridad climática y la eficiencia económica de cualquier mecanismo que integre créditos internacionales en el marco climático de la UE pueden defenderse mejor mediante el establecimiento de objetivos y procedimientos comunes claros y codificados a escala de la UE.

B. Objetivos y opciones de actuación

El principal objetivo es aplicar disposiciones para el uso de créditos internacionales con vistas al objetivo climático de la UE para 2040 de una reducción neta de las emisiones del 90 % en relación con los niveles de 1990, como parte integrante del marco de la política climática posterior a 2030. Esto debe hacerse de una manera ambiciosa y eficiente en términos de costes, que esté en consonancia con las normas del Acuerdo de París y sea coherente con la trayectoria de la UE hacia la neutralidad climática y las emisiones negativas a partir de entonces. El objetivo es aprovechar el potencial del mercado internacional del carbono para lograr una mayor reducción de las emisiones a un coste optimizado y con mayores beneficios socioeconómicos para la UE y sus socios, a fin de garantizar la consecución de sus objetivos climáticos y trabajar en pro de la consecución de los objetivos del Acuerdo de París.

Se evaluarán una serie de opciones de actuación para el diseño del marco en materia de adquisición de créditos internacionales de carbono de alta calidad y su uso con vistas al objetivo climático de la UE para 2040 como parte del marco climático de la UE posterior a 2030. Las opciones abordarán una serie de cuestiones centrales, a saber, cómo garantizar que los créditos adquiridos por la UE alcancen el nivel de calidad exigido por el Acuerdo de París; cómo diseñar la adquisición y el uso de créditos para alcanzar mejor los objetivos climáticos y políticos más amplios de la UE, incluido el tipo (sector, tecnología, reducción de emisiones, absorciones técnicas, absorciones basadas en la tierra, etc.) y el origen de los créditos; cómo financiar la adquisición de créditos y cómo integrar los créditos internacionales en el marco político posterior a 2030, garantizando al mismo tiempo la integridad de la acción por el clima internacional y de la UE.

C. Repercusiones probables

Repercusiones económicas probables

Las recientes evaluaciones de impacto de la Comisión Europea, incluida la relativa al objetivo climático para 2040 publicada en 2024 [SWD(2024) 63 final], han puesto de relieve que, si bien es probable que las repercusiones globales de las medidas necesarias para la transición a la neutralidad climática en el PIB sean limitadas, es esencial adoptar medidas ambiciosas para evitar los importantes costes de la inacción que reducirían el PIB. También muestran que la transición transformará la economía de la UE y que tendrán que producirse cambios significativos en los procesos de producción y los patrones de consumo. Se prevé que la transición hacia la neutralidad climática requiera un aumento significativo de la inversión por parte de las empresas, los hogares y el sector público, junto con una reasignación de capital entre sectores o tecnologías. Es probable que las repercusiones macroeconómicas de la integración de los créditos internacionales en la arquitectura climática de la UE, en los volúmenes especificados en la Legislación Europea sobre el Clima, sean relativamente limitadas en cuanto a la producción económica, con efectos potencialmente mayores en sectores o regiones específicos, que varían en función de las distintas opciones de actuación. La elección del diseño para la adquisición y el uso de créditos internacionales afectará al nivel de inversión y actividad en diferentes sectores. Se evaluarán las repercusiones económicas del uso del crédito internacional, de modo que puedan compararse con las repercusiones de una acción nacional equivalente y permitan tomar decisiones que garanticen que los costes del uso del crédito internacional no superen los costes de lograr una reducción neta del 90 % en la UE a nivel nacional de aquí a 2040.
Repercusiones sociales probables Una transición justa es un elemento clave para lograr la neutralidad climática de aquí a 2050. Se evaluarán las implicaciones que tendrían para la UE las tendencias y los efectos distributivos de las medidas posteriores a 2030 y el uso de créditos internacionales para cumplir el objetivo de 2040. También se tendrán en cuenta las implicaciones de la adquisición por parte de la UE de créditos internacionales para el desarrollo sostenible en terceros países. Como se ha mencionado anteriormente, esta iniciativa forma parte de un paquete más amplio de medidas para el marco de actuación en materia de clima y energía después de 2030.
Impacto medioambiental probable El principal objetivo medioambiental de esta iniciativa es hacer frente al cambio climático, en particular reforzando el liderazgo mundial de la UE en la lucha contra él. Existen además beneficios colaterales, sinergias y posibles contrapesos, que deben ser tenidos en cuenta, en relación con la contaminación atmosférica, el suministro de agua, la gestión de residuos, la eficiencia en el uso de los recursos, la bioeconomía, la economía circular y la biodiversidad. La Legislación Europea sobre el Clima indica claramente que los créditos internacionales deben proceder de actividades creíbles y transformadoras, y deben apoyar a terceros países con trayectorias de reducción neta de las emisiones que sean compatibles con el objetivo de temperatura del Acuerdo de París de mantener el aumento de la temperatura media mundial muy por debajo de los 2 °C y proseguir los esfuerzos para limitar el aumento de la temperatura a 1,5 °C con respecto a los niveles preindustriales, permitiendo y apoyando al mismo tiempo las cadenas de suministro necesarias para la transición a cero emisiones netas. De conformidad con el artículo 6 del Acuerdo de París, la UE debe acordar con los terceros países afectados el reparto de los beneficios de la mitigación. La evaluación también examinará los riesgos de permanencia y reversibilidad de las diferentes categorías de créditos internacionales. La evaluación de impacto tendrá en cuenta en detalle la repercusión sobre los objetivos climáticos de la UE, así como otros posibles efectos y beneficios medioambientales de las diferentes opciones disponibles y su armonización con los requisitos establecidos anteriormente.
Efectos probables en los derechos fundamentales y la igualdad La iniciativa está en consonancia con el artículo 37 de la Carta de los Derechos Fundamentales, que determina que las políticas de la UE han de integrar y garantizar, con arreglo al principio de desarrollo sostenible, un alto nivel de protección del medio ambiente y la mejora de su calidad. No se esperan repercusiones importantes en cuanto a otros derechos fundamentales.
D. Instrumentos de mejora de la legislación
Evaluación de impacto En el cuarto trimestre de 2026 se publicará una evaluación de impacto en apoyo de esta iniciativa. La evaluación de impacto tendrá en cuenta las repercusiones económicas, sociales y medioambientales de las diferentes opciones para la adquisición y el uso de créditos y su eficacia a la hora de abordar, entre otras, las siguientes cuestiones: el equilibrio entre la acción por el clima nacional e internacional; la integridad y las normas

crediticias; la sostenibilidad medioambiental y social; las repercusiones en la inversión, el comercio, la seguridad y la independencia de la UE; y las implicaciones para la innovación, el crecimiento y la competitividad, el desarrollo económico y la mitigación en los países socios.

Estrategia de consulta

La Comisión recabará las opiniones de las principales partes interesadas a través de una consulta pública de doce semanas de duración que se pondrá en marcha junto con la presente convocatoria de datos. Estos puntos de vista se integrarán en la evaluación de impacto sobre el uso de créditos internacionales para alcanzar el objetivo de 2040.

- La consulta pública adoptará la forma de un cuestionario al que los encuestados podrán adjuntar documentos de posición.
- Podrá accederse a la encuesta pública en el portal central de consultas públicas «Díganos lo que piensa» de la Comisión y el sitio web de la DG CLIMA.
- Además de los documentos de posición, también se tendrán en cuenta otros documentos que las partes interesadas presenten a través del portal, como informes sucintos sobre políticas u hojas de ruta.
- La consulta pública se hará en las veinticuatro lenguas oficiales de la UE

y servirá de base para la evaluación de impacto. Se publicará un informe resumido en un plazo de ocho semanas después del cierre de la consulta pública. Se adjuntará al informe de la evaluación de impacto un informe de síntesis que resuma los resultados de todas las actividades de consulta.

En cumplimiento de la política de mejora de la legislación de la Comisión Europea, que fomenta el desarrollo de iniciativas basadas en los mejores conocimientos disponibles, la Comisión invita a investigadores científicos, organizaciones académicas y sociedades y asociaciones científicas con experiencia en el análisis de estrategias de mitigación del cambio climático, los mercados y créditos de carbono y en el análisis de las repercusiones de este, a enviar las investigaciones, análisis y datos científicos pertinentes, tanto ya publicados como en sus versiones preliminares. Se recibirán con especial interés los documentos que sintetizen el estado actual de los conocimientos en los ámbitos pertinentes.

¿Por qué se realiza la consulta?

La consulta pública permitirá recabar pruebas y comentarios de las partes interesadas sobre cómo el uso limitado de hasta el 5 % de los créditos internacionales de carbono de alta calidad puede apoyar mejor la consecución del objetivo para 2040, mediante la flexibilidad y la eficiencia en la manera en que se cumple el objetivo para 2040 y la consecución de los objetivos del Acuerdo de París. Esto proporcionará pruebas valiosas para la evaluación por parte de la Comisión de las opciones para el diseño del marco en materia de adquisición y uso de créditos con vistas al objetivo de 2040 y servirá de base para el análisis de las opciones disponibles en la evaluación de impacto.

Esta iniciativa está relacionada con otras iniciativas sobre las que la Comisión también está consultando actualmente al público. Entre ellas figuran la revisión más amplia de los objetivos nacionales y las flexibilidades en el marco de la política climática de la UE posterior a 2030, incluidos el Reglamento de reparto del esfuerzo y el Reglamento sobre el cambio de uso de la tierra y la silvicultura, y la revisión del Reglamento sobre la gobernanza, que incluye los requisitos de notificación, seguimiento y planificación relacionados con los objetivos nacionales.

Público destinatario

La consulta pública se dirige al público en general y a las partes interesadas para las que el uso de créditos internacionales por parte de la UE puede tener una repercusión más directa o resultar de un interés más directo, como las administraciones y autoridades nacionales, regionales y locales, las instituciones financieras y las agencias de crédito, los sectores industriales pertinentes y las asociaciones conexas, los promotores de proyectos, los interlocutores sociales, las organizaciones de consumidores y profesionales, las ONG, las instituciones académicas y de investigación y las autoridades de contratación pública.